

Santiago, 03 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001840

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001840 del contribuyente **MARIA ANDREA SILVA GODOY RUT**, de fecha 25/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 24 folio 80108153, fundamentando su solicitud en que: "Mediante la presente solicito por favor, condonación de multas e intereses del formulario 24 debido a que el 23 de Febrero me llega un aviso de la tesorería que debo un impuesto, como en el correo adjunto no viene el detalle llamo a la tesorería y me indican que es una deuda del formulario 24 sin tener idea que yo debía pagar ese impuesto, en el mes de Abril me dirijo a la tesorería para solicitar condonación y me dice que es el SII donde que debo ir pero que estaban en paro, así que finalmente ayer me atendieron en una sucursal donde me indican que desde acá debo realizarlo, les indico las fechas porque recién este año me llegó el aviso y he realizado todo lo que esté a mi alcance para poder solicitar la condonación por lo que apelo a condonación ya que por desconocimiento no tenía idea de este pago, segundo recién en el mes de Febrero fui notificada y ya habían pasado 6 meses, por lo que los intereses subieron demasiado y ahora recién en Abril, me indican que debo hacerlo por acá, adicionalmente me había contactado por la página del SII y recién ayer me respondieron también indicando que se debe hacer por acá, por eso apelo a esa rebaja".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN** Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.05.03
11:01:44 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.05.03
08:55:20 -04'00'